



**AUTORIZA PUNTOS O PUERTOS DE DESEMBARQUE DE CONGRI DORADO
(GENYPTERUS BLACODES) PARA EL AÑO 2026 EN LAS REGIONES DE
VALPARAÍSO, OHIGGINS, MAULE, ÑUBLE, BIOBIO, ARAUCANIA Y LOS RÍOS.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°: DN - 00252/2026

VALPARAÍSO, 23/ 01/ 2026

VISTOS:

El Memo Interno N° 247 de fecha 20 de Enero de 2026 de la Subdirección de Pesquerías de este Servicio; la Resolución Exenta N° 2955 del 26 de Diciembre de 2025 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; Resolución Exenta N° 4533 de 01 de octubre de 2019 que autorizó puntos o puertos de desembarque; Resolución Exenta N°172 de fecha 20 de enero de 2025, que autorizó puntos o puertos de desembarque de congrio dorado para el año 2025 en las regiones de Valparaíso, O'Higgins, Maule, Ñuble, Biobío, Araucanía y los Ríos; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 del año 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 del año 1991 del Ministerio recién citado; la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y la Resolución N° 36 de 2024 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, es un deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 25 del D.F.L. N° 5 de 1983, citado en Vistos, corresponde al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (adelante "el Servicio"), ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento, confiriéndole a su Director Nacional la atribución de dictar las resoluciones que sean necesarias para la aplicación y fiscalización de las leyes y reglamentos sobre pesca, caza marítima y demás formas de explotación de los recursos hidrobiológicos.

Que, en concordancia con lo señalado precedentemente y de acuerdo a lo dispuesto en la letra a) del artículo 28 del precitado D.F.L. N° 5, corresponde también al Jefe Superior de esta entidad, adoptar medidas, controles y dictar las resoluciones necesarias para la aplicación, cumplimiento y fiscalización de las leyes, reglamentos y en general cualquier norma sobre pesca, acuicultura y demás formas de explotación de los recursos hidrobiológicos.

Que, en relación con lo anterior, resulta necesario dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 63 quáter de la Ley General de Pesca y Acuicultura el cual señala que: "Sólo se podrán desembarcar recursos hidrobiológicos en los puntos o puertos de desembarque que el Servicio autorice mediante resolución"

Que, atendido el mandato legal referido, esta repartición dictó la Resolución Exenta N° 4533 de 01 de octubre de 2019, que autorizó puntos o puertos de desembarque.

Que, para efectos de actualizar la información, relativa a la nómina de los puntos o puertos de desembarque autorizados por el Servicio para el desembarque de recursos hidrobiológicos, se dictó la Resolución Exenta N°142 de 13

de noviembre de 2020, que dejó sin efecto la Resolución Exenta N° 4533 y autorizó puntos o puertos de desembarque de acuerdo a la nómina actualizada.

Que, posteriormente, se dictó la Resolución Exenta N°2501, de fecha 24 de diciembre de 2021, que modificó los puntos de desembarque a nivel nacional previamente autorizados, actualizándolos y dejando sin efecto la Resolución Exenta N°142.

Que, con fecha 26 de Diciembre de 2025, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura dictó la Resolución Exenta N°2955, que estableció la distribución histórica de la fracción artesanal de congrio dorado regiones de Valparaíso-los Ríos año 2026.

Que, atendido lo anterior, mediante el memo interno citado en vistos, la Subdirección de pesquerías de este Servicio adjuntó el informe técnico que contiene la nómina de puertos o caletas habilitados para el desembarque del congrio dorado, temporada 2026, para las regiones de Valparaíso, O'Higgins, Maule, Ñuble, Biobío, Araucanía y Los Ríos, señalando la necesidad de autorizar los puntos o puertos de desembarques del recurso congrio dorado para estas regiones, de acuerdo a lo establecido por la Resolución Exenta N° 2955 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, por lo tanto, se procederá a autorizar los puntos de desembarque para dichas regiones en lo resolutivo del presente acto administrativo.

RESUELVO:

PRIMERO: AUTORIZASE, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 63 quáter de la Ley General de Pesca y Acuicultura, los puntos de desembarque del recurso congrio dorado (*Genypterus blacodes*) temporada 2026 para las regiones de Valparaíso, O'Higgins, Maule, Ñuble, Biobío, Araucanía y Los Ríos, indicados en la nómina que se indica a continuación, los que podrán ser utilizados para dicho recurso hidrobiológico.

Región	Comuna	Punto/Puerto de Desembarque
Valparaíso	Quintero	Embarcadero
	San Antonio	Puertecito
O'Higgins	Pichilemu	Pichilemu
	Paredones	Bucalemu
	Licantén	Duaو
	Constitución	Caleta Rio Maule
Maule		Puerto de Maguillines
Ñuble	Cobquecura	Buchupureo
		Caleta Taucu
Bio Bio	Tome	Dichato
		Coliumo
	Talcahuano	San Vicente
	Hualpen	Chome
	Coronel	Caleta Lo Rojas
	Lota	Caleta Lota Bajo
	Arauco	Llico
		Muelle artesanal Tubul

	Lebu	Puerto de Lebu
Araucanía	Toltén	Queule
Los Ríos	Valdivia	Terminal Pesquero de Niebla

SEGUNDO: Facúltese a los Directores Regionales del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura de las regiones de Valparaíso, O'Higgins, Maule, Ñuble, Biobío, Araucanía y Los Ríos, para habilitar o modificar nuevos puertos o puntos de desembarque respecto de la operación del recurso congrio dorado (*Genypterus blacodes*), única y exclusivamente en el caso que las condiciones climáticas o naturales que no permitan la operación, lo cual deberá acreditarse debidamente por la Autoridad Marítima.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



MARIA SOLEDAD TAPIA ALMONACID
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

FRM

Distribución:

Departamento de Gestión de Programas de Fiscalización Pesquera
Subdirección de Pesquerías
Subdirección Jurídica



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://zeropapel.sernapesca.cl/validar/?key=29331733&hash=767fa>